



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°095-2023-MPLC

Quillabamba, 26 de setiembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, el numeral 21, del artículo 9°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “*Son atribuciones del Concejo Municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control*”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas*”; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que, “*Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, la Ley N°31079, Ley que Modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 128° Creación, señala: “*Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MPLC, se Aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N°31079, en la que señala en su artículo séptimo, los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N°31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, que “*La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones*”;

Que, mediante OFICIO N° 0107-2023-GM-MDQ/LC, en fecha 16 de junio del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, Informa a Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención Mag. Alex Curí León Tengo el agrado de dirigirme a Ud., que en el marco de la ejecución del PIP: “*Mejoramiento De Los Servicios De Gestion Territorial Para El Desarrollo Urbano Rural, Del Distrito De Quellouno - Provincia De La Convencion, Departamento Del Cusco*”, con código único de inversión C.U.I. 2403831, se han levantado las observaciones al expediente de adecuación del Centro Poblado “*CHANCAMAYO*” considerando las directrices de la Ley N°31079, Ley que Modifica a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, En tal sentido, se deriva el levantamiento de observaciones al expediente de ADECUACIÓN del Centro Poblado “*CHANCAMAYO*”, para solicitar a su despacho, se inicien las acciones necesarias, para iniciar los trámites correspondientes y posterior adecuación del Centro Poblado Chancamayo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 201-2023-CTCP-UP-DPP-MPLC, presentada en fecha 28 de agosto del 2023, La Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados Ysaac Poco Fernandez, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento y presupuesto de la MPLC y Presupuesto Econ. Edison Ayala Vera, El expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno Provincia de La Convención presenta un diagnóstico integral del ámbito del distrito y del Centro Poblado, la prestación de servicios públicos, su organización interna, competencias y funciones, En consideración a que las Municipalidades de Centros Poblados creados durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades Nros. 23853 y 27972 deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, evaluado la documentación presentada por el Centro Poblado de Chancamayo, se concluye que el expediente de adecuación cumple con lo establecido en la Ley 31079 y la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC. 1. Se tiene el Informe N 111-2022-NEFM-DAT/GATyDUR-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

MPLC, de fecha 07 de diciembre de 2022, la División de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural emite la opinión favorable al Proceso de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo recomendando a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados para que conforme a sus facultades y competencias realice la Evaluación Respectiva y proseguir con el conductual del trámite. 2. La Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados emite opinión técnica favorable en el componente funcional del expediente, para que se continúe con el proceso de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención. RECOMIENDA, proseguir con el trámite de Adecuación del Centro Poblado deben la Ley Chancamayo por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. El expediente debe correrse traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, para que conforme a sus competencias extienda su opinión y prosiga el proceso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento territorial para su opinión final;

Que, con Informe N° 475-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, presentada en fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC Econ. Edison Ayala Vera, Remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPLC Mag. John Vargas Muñoz, la aprobación de Expediente Técnico de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo- Distrito de Quellouno- Provincia de la Convención, Visto los antecedentes descritos líneas arriba y viendo la conformidad que dieron el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural y el de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de la Convención. Esta unidad indica que, prosiga el trámite administrativo hacia la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión respectiva y luego a la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPLC. para el Dictamen correspondiente;

Que, con Informe N° 0310-2023-OAJ-MPLC, en fecha 04 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico Abg. Américo Álvarez Huamani, solicita Opinión Favorable al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, como, se tiene el Informe N° 0748-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, presentado en fecha 13 de diciembre del 2022, del Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, quien no precisa en el documento si se efectuó o no el levantamiento de las observaciones señaladas, simplemente señaladas, simplemente señala que en referencia al componente cartográfico del centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad (documento de delimitación territorial), concluye en emitir opinión favorable al proceso de adecuación de la municipalidad del centro Poblado de Chancamayo, Distrito de Quellouno. Lo propio en el informe N° 111-2022-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC. Bajo esa premisa, se solicita a su Gerencia la reevaluación y verificación del Expediente Adecuación del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, si se efectuó el levantamiento de observaciones y/o recomendaciones señaladas en el Informe N° 63-2021-NEFM-DAT/GATYDUR-MPLC, folio 535), y de corresponder, emitir opinión favorable a fin de proceder con procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 779-2023-ELP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, en fecha 20 de setiembre del 2023, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial Arq. Eduardo Fabián Luque Paredes, remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, el Expediente de Adecuación del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, en donde esta División declara procedente, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a la Adecuación del centro poblado de Chancamayo y su adecuación a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Leyes precedentes; (Ley N9 27972, N° 30937, N9 28440). Corresponde el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, conforme a sus competencias, de continuidad a los procedimientos correspondientes para su Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, para su conocimiento;

Que, mediante Informe Legal N°01156-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, provincia de La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Carta N°045-2023-OSG-MPLC/NMY, de fecha 25 de setiembre de 2023, se le remite al Regidor Persi Perales Rozas en su calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial; el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo”, del distrito de Quellouno, para la emisión del dictamen correspondiente;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la Autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DISPENSA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN por parte de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, respecto a la aprobación de la **Ordenanza Municipal que aprueba La Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Cusco**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.



CC.
Alcaldía.
GM.
Comisión
DPP
OCTCP
AJ
OTIC
Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 239 0 679

